No. -

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

619

Resolución S.G. N° 733.--

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 529/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - I.D. N° 385.457.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID- 19" - I.D. N° 385.457; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay vigente, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3°: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..."*, Art. 4°: *"La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamento".*

Que por nota del 07 de julio de 2021, el Hospital Nacional de Itauguá, solicita el impulso de la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 529/2020, suscripto el 23 de diciembre del 2020 con la firma INFOTEC S.A., en el marco del llamado identificado como Contratación por Vía de la Excepción N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - I.D. N° 385.457.

Que en este sentido, se observa que la Dirección del Hospital Nacional de Itauguá fundamentó su solicitud de ampliación en la misma nota del 7 de julio de 2021, en los siguientes términos: *"El motivo de la solicitud de Ampliación del 20%, que es imprescindible, contar en la institución con los insumos para la realización de estudios laboratoriales, necesarias para la emisión del diagnóstico. Considerando que cada vez es mayor la necesidad de los reactivos e insumos solicitados, por el aumento significativo del número de pacientes que requieren el estudio para diagnóstico del COVID–19."* (Sic.)

Que la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma INFOTEC S.A., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 28 de junio de 2021.

Que el requerimiento plantea una ampliación del monto del contrato de Guaraníes un mil setecientos cuarenta y cuatro millones (G. 1.744.000.000), equivalente al 20% de valor original del acuerdo, que asciende a Guaraníes ocho mil setecientos veinte millones (G. 8.720.000.000), conforme se observa en el siguiente cuadro:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 733

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 529/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - I.D. N° 385.457.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

LOTE	ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO)
1	1	KITS DETECCIÓN POR PCR	UNIDAD	DETERMINACION	50.000	148.000	1.480.000.000
	2	KITS DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS	UNIDAD	DETERMINACIÓN	4.000	330.000	264.000.000
						TOTAL	1.744.000.000

Que la modificación pretendida deberá sustentarse en el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003, que permitirá, excepcionalmente, la gestión de la ampliación intentada al contemplarse un monto superior al umbral de una Licitación Pública Nacional, y al respecto, deviene necesaria la exposición de las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y con dicho fin, se exponen los siguientes argumentos, recogidos en la nota del 20 de agosto de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología:

1.Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"El centro Médico Nacional – Hospital Nacional es el principal centro del país, de referencia de pacientes respiratorio, la LPN 97/2020 fue prevista para una cobertura de aproximadamente 1 año, según las cantidades de paciente que hasta la fecha del llamado venían manejando el Laboratorio del Hospital Nacional, luego de la adjudicación en diciembre del 2020 y su ejecución en marzo del 2021, hubo un incremento drástico en la cantidad de pacientes atendidos en el Hospital Nacional además se vio la necesidad de recibir muestras de otros Hospitales y puestos de toma de muestras, de tal modo a poder una pronta respuesta a las necesidades de la población en ese momento. A la fecha continuamos recibiendo pacientes con sospecha de Covid-19 y contamos con cantidad de reactivos para aproximadamente 01 mes, por lo que es imprescindible la modificación para la ampliación del 20% de tal forma a continuar dando respuestas a la población mientras se culmine el nuevo llamado para la licitación de los reactivos necesarios cuyo proceso ya fue iniciado en cuanto a EE.TT. estudio de mercado por parte del Laboratorio, por otro lado, debe considerarse que es una nueva patología cuyas proyecciones epidemiológicas son inciertas por lo que resulta difícil establecer una cantidad de reactivos para un tiempo determinado y no quedar desabastecida, en caso que se produzca un nuevo brote". [sic]

2.Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"No se podrá diagnosticar Sars-Cov-2 (Covid-19) tanto a pacientes internados como ambulatorio y por ende no se dará un tratamiento adecuado. No se podrá clasificar a los pacientes que requieran internación y terapia intensiva y como consecuencias pacientes con Covid-19 positivo podría propagar la infección dentro de una sala y viceversa pacientes negativos a Covid-19 podrían infectarse por encontrarse en un bloque no adecuado por falta

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 733- -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 529/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - I.D. N° 385.457.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

de diagnóstico. Estudios de PCR para diagnóstico de Sars-Cov-2 es requisito para el ingreso de pacientes a cirugía, sin el estudio se suspenderían las cirugías. No se podrá realizar los estudios epidemiológicos en pacientes ambulatorio y poder frenar la propagación del virus". [sic]

3.Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Ya mencionada más arriba debido a que hubo un gran aumento de paciente y es muy variada e impredecible el comportamiento epidemiológico hubo un retraso en el inicio de la planificación de un nuevo llamado que actualmente ya está iniciada dentro del Laboratorio del Hospital Nacional, en cuanto a ultimar detalles de las especificaciones técnicas y cantidades a ser solicitada y próximamente se estará realizando el estudio de mercado como exige el proceso y poder presentar el pedido en el lugar correspondiente. Como es sabido estos procesos llevan tiempo por lo que es imprescindible la ampliación del 20 % de tal forma a no llegar a stock cero de reactivos y continuar prestando el Servicio". [sic]

4.Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"Se estaría realizando un llamado ordinario o excepcional que es lo más conveniente, pero actualmente teniendo en cuenta la cantidad de reactivos con lo que se cuenta y los plazos que llevan los mencionados procesos entraríamos a stock cero de reactivos y dejaríamos de prestar el servicio en contra de los intereses de los pacientes, por esta razón convendría la ampliación del 20 % daría tiempo a la culminación del llamado y seguir prestando el Servicio de modo a evitar posibles muertes". [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, en especial a los pacientes internados en los Hospitales y/o Centros Asistenciales, como así también la de los usuarios que todos los días recurren al Hospital Nacional, y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el para su debido tratamiento. Por todo lo expuesto precedentemente se solicita la ampliación de monto del contrato y que los fundamentos configuran en interés público, considerando que el Estado paraguayo debe garantizar el derecho a la vida y la salud, en especial a los pacientes internados en los Hospitales y/o Centros

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 733

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 529/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - I.D. N° 385.457.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

Asistenciales, como así también la de los usuarios que todos los días recurren al Hospital Nacional, asumiendo el compromiso Institucional y evitar daños y por la falta de reactivo." [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"No hay ninguna alteración tanto en la naturaleza y finalidad del contrato". [sic]

Que el Contrato N° 529/2021, del 23 de diciembre de 2020, se encuentra vigente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima del mismo.

Que no se observa la formalización del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, de forma previa a la suscripción de la adenda respetiva, deberá subsanarse tal extremo.

Que conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determinen sus funciones.

Que mediante el Dictamen DOC N° 675, del 24 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha suscripto el Dictamen A.J. N° 1714, de fecha 30 de agosto de 2021.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 14 SET. 2021 HORA: 10:18
Nº 114330/20 FIRMA:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 733

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL CONTRATO Nº 529/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - I.D. Nº 385.457.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la ampliación hasta el 20% del monto del Contrato, suscripto con la firma INFOTEC S.A., en el marco de la contratación por vía de la excepción Nº 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" I.D. Nº 385.457, de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO)
1	1	KITS DETECCIÓN POR PCR	UNIDAD	DETERMINACION	50.000	148.000	1.480.000.000
	2	KITS DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS	UNIDAD	DETERMINACION	4.000	330.000	264.000.000
						TOTAL	1.744.000.000

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: GUARANIES UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES.

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Ordenar que la firma INFOTEC S.A. presente la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en el Contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 4º. Autorizar a la titular del Hospital Nacional de Itauguá para la suscripción de la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Establecer que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sr
SIMESE 114330/2020

RECIBIDO 14-09-2021 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social 114330